## **LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1942**

FERROCARRIL SUCRE CAM1RI — SANTA CRUZ. Y COCHABAMBA VIL A V1LA — SANTA CRUZ. — El superávit de la gestión en curso se invertirá en la prosecución de los trabajos de éstos.

## ENRIQUE PEÑARANDA C.

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— El Superávit que resulte de la gestión económica fiscal del año en curso, se invertirá íntegramente y por partes iguales en la prosecución de los trabajos de las ferrovías Sucre — Camiri — Santa Cruz y Cochabamba — Vila Vila — Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 10 de Noviembre de 1942.

Luis Calvo.-- D Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Walker, Humérez, Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda, — Joaquín Espada.